**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**POLICÍA NACIONAL**

**DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIPOL SA No. 04-2-10045-2026 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL Y MCO GLOBAL S A S, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN SWITCH PARA EL NIVEL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL.**

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** La ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"; establece en el artículo 2 las Modalidades de Selección, en el numeral 2 figura la Selección Abreviada, la cual procederá en los siguientes casos: (...) literal a, "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que correspondan a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos", en concordancia con el Decreto 1082 del 2015. **d)** Que la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 16 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*****:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*****:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*****:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*****: LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARAGRAFO PRIMERO:** El

pago se realizará en moneda legal colombiana en forma total, de acuerdo al recibido a satisfacción de los switchs, que se realiza por parte del supervisor del contrato, dentro de los 60 días calendario siguientes a la radicación de la factura y recibido a satisfacción, junto con los documentos requeridos por la Dirección de Inteligencia Policial, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). **NOTA:** El contratista, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente conforme a la normativa tributaria vigente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados. Esta obligación se sustenta en el Decreto 358 de 2020, en las Resoluciones de la DIAN que regulan el sistema de facturación electrónica y sus anexos técnicos (incluyendo la Resolución 000165 de 2023 y demás normas complementarias), así como en otras disposiciones de la DIAN que regulan la generación, transmisión, validación y expedición de facturas electrónicas y documentos equivalentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL***: El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN***: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO**".** ***SÉPTIMA. VIGENCIA***: la vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA***: El sitio en el cual aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA***: En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA***: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL** o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá informar de tal evento a la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el

cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. 12. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID. 13. Para la facturación deberá tener en cuenta la circular 000003 del 16/04/2021 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Resolución 000202 del 31 de marzo de 2025 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 000165 del 1 de noviembre de 2023", donde se dan a conocer parámetros a los contratistas, proveedores, y supervisores en la recepción de facturas electrónicas a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF. 14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:*** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. ***DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:*** 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:*** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:*** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 del 2015, que cubra los siguientes riesgos: a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (02) meses más. b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cinco (05) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO: <u>En la póliza de garantía única deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la</u>**

**penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.** ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD***: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA. SANCIONES***: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 –las partes acuerdan que la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**. No obstante, la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA SÉPTIMA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA***: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA**

**POLICIAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES***: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS***: **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES***: **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL***: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS***: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN***: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su **legalización** y **ejecución** se requiere de la aprobación por parte de la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos del Área Logística y Financiera de la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS***: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS***: **El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN***: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS***: el

presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:*** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA*: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los 19 AGO 2026

**LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**

Brigadier general **RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE**
Director de Inteligencia Policial

**CONTRATISTA**

**MIGUEL ARTURO SÁNCHEZ TORRES**
Representante Legal: MCO GLOBAL S A S

| | | |
|---|---|---|
| Elaboró IT. Yeison Fernando Cañón Murcia<br>Analista de contratos | Vo. Bo. / SI. Alejandro Carrillo Calderón<br>Sustanciador | Vo. Bo. / ST. Miguel Angel Tenjo Portillo<br>Jefe Grupo de Contratos (E) |
| Vo. Bo. / MY. Alexander Malagón Aguillón<br>Jefe Grupo Asuntos Jurídicos | Vo. Bo. / TC. Henry Giovanny Sánchez Holguín<br>Jefe Área Logística y Financiera | Vo. Bo. / CR. José Manuel Alvarez Omaña<br>Subdirector de Inteligencia Policial |

## ANEXO No.1
## "DATOS DEL CONTRATO"

| | |
|---|---|
| **CONTRATO** | **No. 04-2-10045-2026** |
| **CONTRATANTE** | DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL |
| **REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO** | Brigadier general RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA No.** | 17.416.370 de Acacías (Meta) |
| **CARGO** | Director de Inteligencia Policial |
| **DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO** | Decreto No. 0259 del 16 de marzo de 2026 |
| **RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN** | Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 adicionada y modificada parcialmente por la Resolución 01567 del 09 de junio del 2026. |
| **CONTRATISTA** | **NOMBRE:** MCO GLOBAL S A S<br>**NIT:** 900.749.820-3<br>**REPRESENTANTE LEGAL:** MIGUEL ARTURO SÁNCHEZ TORRES<br>**CÉDULA DE CIUDADANÍA No.** 7.163.606 de Tunja<br>**CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C.<br>**DIRECCIÓN:** Transversal 19 A No 98-12 oficina 602<br>**TELÉFONO:** 6017460297<br>**CELULAR:** 3174016680 - 3154077203<br>**E-MAIL:** infocol@mcoglobal.net |
| **CONSIDERANDOS** | Que el presente contrato se deriva del PN DIPOL SA 046-2026 **ADQUISICIÓN SWITCH PARA EL NIVEL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL.** |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO** | El supervisor del contrato será el Jefe Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Dirección de Inteligencia Policial o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Director de Inteligencia Policial, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero del 2018. |
| **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO** | El objeto del presente contrato es: **ADQUISICIÓN SWITCH PARA EL NIVEL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL.**<br><br>ITEM: 1 — RECURSO: 10 — UNIDAD: DIPOL |
| **CLAUSULA TERCERA. - VALOR** | Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 507.000.000,00) EXENTO DE IVA.**<br><br>**No.** \| **DESCRIPCIÓN** \| **UNIDAD** \| **CANT** \| **VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA** \| **VALOR TOTAL EXENTO DE IVA**<br>1 \| ADQUISICIÓN SWITCH NIVEL CENTRAL \| DIPOL \| 10 \| $ 50.700.000,00 \| $ 507.000.000,00<br>**VALOR TOTAL** \| **$ 507.000.000,00**<br><br>**** El bien objeto de adquisición se encuentra catalogado como exento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley 1819 de 2016, que modifica el artículo 477 del Estatuto Tributario. Bienes que se encuentran exentos del impuesto, literal n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Atendiendo su naturaleza y destinación estos bienes se encuentran gravados a la tarifa 0%*** |
| **CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO** | El pago se realizará en moneda legal colombiana en forma total, de acuerdo al recibido a satisfacción de los switchs, que se realiza por parte del supervisor del contrato, dentro de los 60 días calendario siguientes a la radicación de la factura y recibido a satisfacción, junto con los documentos requeridos por la Dirección de |

| | |
|---|---|
| | Inteligencia Policial, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).<br><br>Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional – Dirección de Inteligencia Policial, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).<br><br>Si los documentos en referencia son devueltos por la DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros expedida por la entidad bancaria.<br><br>El recibido a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL del bien o servicio suministrado (según corresponda) y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.<br><br>Si el recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.<br><br>Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL.<br><br>**NOTA:** El contratista, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente conforme a la normativa tributaria vigente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados. Esta obligación se sustenta en el Decreto 358 de 2020, en las Resoluciones de la DIAN que regulan el sistema de facturación electrónica y sus anexos técnicos (incluyendo la Resolución 000165 de 2023 y demás normas complementarias), así como en otras disposiciones de la DIAN que regulan la generación, transmisión, validación y expedición de facturas electrónicas y documentos equivalentes.<br>La ruta donde puede realizar la consulta de pago la ubica en:<br><br>http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNacion/consulta%20de%20pagos<br><br>Los pagos se harán a la siguiente cuenta: |

| | |
|---|---|
| | **NOMBRE BENEFICIARIO:** MCO GLOBAL S A S<br>**BANCO**: BANCOLOMBIA<br>**TIPO DE CUENTA:** AHORROS<br>**NUMERO DE CUENTA:** 86527780405<br>**OFICINA:** WORLD TRADE CENTER |
| **CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** | El presente contrato está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7826 del 26/06/2026. |
| **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN** | La ejecución del contrato será a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía única y hasta el 30 de noviembre del 2026. |
| **CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES** | Los switchs se deberán entregar en el almacén del Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Dirección de Inteligencia Policial ubicada en la Avenida Boyacá No. 142 a 55, Barrio Colina Campestre Bogotá D.C. |
| **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - MONEDA DEL CONTRATO** | Pesos colombianos |

**LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**

Brigadier general **RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE**
Director de Inteligencia Policial

**CONTRATISTA**

**MIGUEL ARTURO SÁNCHEZ TORRES**
Representante Legal: MCO GLOBAL S A S

| | | |
|---|---|---|
| Elaboró IT. Yeison Fernando Cañón Murcia<br>Analista de contratos | Vo. Bo. / SI. Alejandro Carrillo Calderón<br>Sustanciador | Vo. Bo. / ST. Miguel Angel Tenjo Portillo<br>Jefe Grupo de Contratos (E) |
| Vo. Bo. / MY. Alexander Malagón Aguillón<br>Jefe Grupo Asuntos Jurídicos | Vo. Bo. / TC. Henry Giovanny Sánchez Holguín<br>Jefe Area Logística y Financiera | Vo. Bo. / CR. José Manuel Alvarez Omaña<br>Subdirector de Inteligencia Policial |

## ANEXO 2
## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

| ITEM | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS | |
|---|---|---|
| 1 | SWITCH DE ACCESO 48 PUERTOS PARA RED LAN | |
| 1.1 | **Marca** | **CISCO** |
| 1.2 | **Modelo** | **C9300L-48P-4X-E** |
| 1.3 | Cantidad | 10 unidades. |
| 1.4 | Puertos | Cuarenta y ocho (48) puertos 100/1000 Base T, PoE+ (802.3at), en todos sus puertos RJ45. |
| 1.5 | Puertos link | Mínimo cuatro (04) Puertos 1000/10000 SFP+, totalmente independientes, no compartidos.<br><br>Para establecimiento de interconexiones de backbone, el contratista deberá entregar por cada equipo dos (02) módulos Transceiver SFP+ (10G), de la misma marca del switch ofertado, que soporte conexiones de fibra óptica OM4 o S2 (según corresponda de acuerdo con la infraestructura existente) con conectores LC, velocidades de 10 Gbps. |
| 1.6 | Administración | Administrables vía CLI, web, SSH v2.0. |
| 1.7 | Instalación | Diecinueve (19) " y 1 UR. |
| 1.8 | Tasa de reenvío | Mínimo 125 Mpps. |
| 1.9 | Ancho de Banda de conmutación | Mínimo 176 Gbps. |
| 1.10 | Capa | L3 |
| 1.11 | Gestión y protocolos | SNMP v2/v3 |
| | | RMON |
| | | SSL y/o HTTPS |
| | | QoS, WRED y/o SP (Strict Priority) y/o DWRR Deficit Weighted Round Robin) |
| | | IPv4 |
| | | IPv6 (RFC2460) |
| | | MLDv2, DHCPv6 y/o RFC 3315 |
| | | Vlan |
| | | STP (IEEE 802.1d), RSTP (IEEE 802.1w) y MSTP (IEEE 802.1s) |
| | | Rutas estáticas, RIP v2, RIPng, OSPF y/o OSPFv2. |
| | | IGMPv1/v3, PIM-DM y/o PIM-SM y/o PIM-SSM. |
| | | NETCONF y/o YANG y/o REST API. |
| | | ACL para IPv4, ACL para IPv6 (Access Control List) |
| 1.12 | Autenticación | 802.1x, RADIUS y/o TACACS+ y/o HWTACACS. |
| 1.13 | Manejo de direcciones MAC | 32000 |
| 1.14 | Memoria | 1 GB FLASH, 2 GB RAM y/o DRAM y/o DDR4 |
| 1.15 | Manejo de Vlan | 4000 |
| 1.16 | Mínimo rutas de IPV4 | 32000 |
| 1.17 | Mínimo ruta de IPV6 | 16000 |
| 1.18 | Alimentación | 100 - 240 VAC |
| 1.19 | Frecuencia | 50 / 60 Hz |
| 1.20 | Fuente de poder redundante | Dos (02) fuente de poder redundantes, intercambiables en caliente. |

| | | |
|---|---|---|
| 1.21 | Ventiladores | Mínimo dos (2), extraíbles en caliente. |
| 1.22 | Stacking | Stacking mínimo para ocho (08) switch, usando puertos independientes para realizar stack |
| 1.23 | Puerto de consola / management | Un (1) Puerto RJ45, Un (1) Puerto USB. |
| 1.24 | Certificación en Seguridad | UL60950-1 y/o UL60950-1 y/o EN62368-1. |
| 1.25 | Certificación ambiental | ROHS y/o WEEE y/o REACH. |
| 1.26 | Estándar de eficiencia energética | IEEE 802.3az y/o certificación que garanticen eficiencia energética. |
| 1.27 | Accesorios | El contratista deberá entregar para cada equipo adquirido todos los elementos y accesorios necesarios para su correcta instalación.<br>• Cables para el establecimiento de stack en longitud mínima de un (01) metro.<br>• Cables de poder.<br>• Herrajes para anclaje en rack de 19".<br>• Y los demás elementos que sean necesarios para la administración, configuración y correcto funcionamiento de los mismos. |
| 1.28 | Compatibilidad | Los equipos ofertados deberán integrarse de forma nativa con la Plataforma Cisco ISE que tiene actualmente la entidad, permitiendo la autenticación y autorización de usuarios y dispositivos de red, sin requerir desarrollos adicionales, gateways o componentes de terceros. |
| 2 | GENERALIDADES | |
| 2.1 | Firmware | El contratista garantizará que los equipos, cuenten con la última versión disponible por el fabricante. |
| 2.2 | Licencias | El contratista garantizará, para cada equipo activo de red, el licenciamiento perpetuo en la totalidad de sus puertos de cobre y fibra, que permita el funcionamiento de todas las características técnicas descritas en el anexo de especificaciones mínimas. Estas incluyen, entre otras, protocolos, velocidades, apilamiento (stacking) y gestión. |
| 2.3 | Fecha de fabricación | El contratista deberá garantizar que los equipos entregados son nuevos, de última tecnología, no remanufacturados y fabricados con fecha posterior a julio de 2025. |
| 2.4 | Manual | Manual o guía de configuración CLI en idioma español en formato .docx, de las siguientes funciones del equipo:<br>• Acceso inicial y configuración básica del equipo.<br>• Configuración de usuario y contraseña.<br>• Configuración de acceso SSH y Web.<br>• Configuración de Vlan e interface Vlan.<br>• Configuración de interface modo Access, trunk e hibrido.<br>• Configuración de enrutamiento IPv4 e IPv6.<br>• Configuración de protocolo Spanning Tree.<br>• Procedimiento para actualización de firmware del equipo.<br>• Configuración de seguridad de interfaces físicas.<br>• Configuración de ACLs.<br>• Configuración de stack y las demás que sean necesarias para el funcionamiento del equipo |
| 2.5 | Garantía técnica | Garantía técnica mínima de cinco (05) años, contados a partir del acta de recepción de los bienes, incluyendo cambio de partes, actualizaciones de firmware (incluye soporte técnico para actualización de firmware).<br>Se debe proveer un servicio de soporte técnico 24x7x4 para todos los switch del presente contrato, por un término mínimo de cinco (05) años, discriminados con un contrato de soporte con fabricante, que cubra los siguientes aspectos: |

| | | |
|---|---|---|
| | | Reemplazo de hardware 24x7x4 en caso de daño, por el mismo componente o dispositivo de características iguales o superiores al que se dañó, en un término no mayor a 4 horas, asistencia telefónica, asistencia en sitio (Dirección de Inteligencia Policial) por parte de técnicos con experiencia, actualizaciones de software, diagnósticos preventivos y soporte según los requerimientos de la DIPOL para atención de configuraciones. |
| 2.6 | Tramite de garantía | El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, el canal de comunicación y los protocolos para tramitar las solicitudes de soporte técnico o garantía de los equipos, la cual deberá ser gestionada en un tiempo no mayor a tres (03) días hábiles, durante el período de la garantía. |
| 2.7 | Ficha técnica | El oferente relacionara URL o enlace web del fabricante del producto con dominio .com, donde se encuentre el data chip del producto ofertado, para la verificación de cada uno de los ítems de las especificaciones técnicas mínimas. |
| **3** | **CERTIFICACIONES** | |
| 3.1 | **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**<br>Con el fin de garantizar la calidad de los equipos a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, según los códigos de clasificación de los bienes, obras o servicios (UNSPSC) en la clasificación 43222600, para lo cual el oferente deberá acreditar contratos realizados por valor igual o superior a 290.13 S.M.M.L.V., de procesos adelantados con empresas públicas o privadas. Lo anterior se verificará mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP). | |
| 3.2 | **NIVEL ACADÉMICO DEL PERSONAL**<br><br>Se requiere mínimo (03) ingenieros con el perfil profesional en Ingeniería de Sistemas y/o Ingeniería en Telecomunicaciones y/o ingeniería Electrónica y/o ingeniería industrial y/o áreas afines para desempeñarse en el proyecto, para lo cual el oferente deberá anexar a su oferta copia diploma o acta de grado emitidos por una institución educativa reconocida ante el ministerio de educación nacional de Colombia por cada uno de los profesionales. De igual forma, el oferente deberá anexar por cada profesional las siguientes certificaciones de acuerdo a su rol que desempeñará durante la instalación, configuración y puesta en marcha de los equipos ofertados, así:<br><br>**INGENIERO DE PROYECTO**<br><br>El oferente deberá anexar los siguientes documentos para verificar el perfil profesional que ejecutar el proyecto:<br>• Copia certificación IPV6 Lacnic Avanzado<br>• Copia certificado en nivel profesional en la marca ofertada.<br>• Copia Certificado en ITILv4.<br><br>**INGENIERO DE SOPORTE**<br><br>El oferente deberá anexar los siguientes documentos para verificar el perfil profesional que ejecutar el proyecto:<br>• Copia certificado nivel experto de la marca.<br>• Copia certificación IPV6 Lacnic Avanzado<br>• Copia certificación en ITILv4.<br><br>**INGENIERO DE SEGURIDAD**<br><br>El oferente deberá anexar los siguientes documentos para verificar el perfil profesional que ejecutar el proyecto:<br>• Copia certificación Ipv6 Lacnic Avanzado.<br>• Copia certificación de seguridad en la marca ofertada, con especialización en Cisco SISE.<br><br>Si durante la vigencia del contrato, se identifica que los ingenieros que realizarán la instalación, configuración y puesta de funcionamiento no demuestran los conocimientos e idoneidad requerida que satisfagan las necesidades del contratante, el contratista estará en la obligación de reemplazar inmediatamente el personal de soporte por personal idóneo y con tiempos de respuesta óptimos a las necesidades de los usuarios y requerimientos del contratante | |

| | |
|---|---|
| | **NOTA**: en caso de ser profesional de nacionalidad extranjera, deberá presentar certificado de homologación de su título profesional ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia |
| 3.3 | **EXPERIENCIA DEL PERSONAL**<br><br>Se requiere que el personal profesional presentado en la oferta cuente con experiencia en instalación y configuración de los equipos ofertados, para esto se debe anexar a la propuesta una (1) certificación por cada profesional, donde se evidencia su participación en proyectos similares al objeto del presente proceso durante los últimos tres (3) años (2023 y/o 2024 y/o 2025), estas certificaciones deberán ser expedidas por el oferente o entidad donde se desarrollaron los proyectos.<br><br>Este aspecto se verificará en el Anexo Especificaciones Técnicas mínimas. |
| 3.4 | **CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE**<br><br>El oferente debe ser canal (Partner) certificado de la marca ofertada y tener la capacidad técnica de configurar, mantener y dar soporte técnico de los equipos. En consecuencia, el oferente deberá anexar a la propuesta certificación emitida por el fabricante que lo acredite como: Partnet portafolio en Networking o superior y Seguridad Partner o superior. La certificación debe estar vigente y no debe ser expedida con una antelación superior a treinta (30) días calendario a la fecha de la presentación de documentos. |
| 3.5 | El oferente deberá adjuntar certificación oficial del fabricante donde se evidencie la compatibilidad nativa entre los equipos ofertados y la plataforma Cisco ISE. |
| 3.6 | El contratista debe allegar, en atención a lo establecido en la circular conjunta de la Procuraduría General de la Nación y la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho Autor, frente a la celebración de contratos de software o licenciamiento, el certificado de autenticidad, el certificado de distribuidor autorizado y las facturas de las licencias que trata el contrato. |
| **4** | **INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN** |
| 4.1 | El contratista deberá realizar la instalación y configuración de todos los equipos adquiridos en el presente contrato. Por lo anterior el contratista deberá realizar la migración de la configuración de los switch que actualmente están instalados en la DIPOL a los nuevos switches adquiridos en el presente contrato, quedando totalmente funcionales según los requerimientos de esta dirección, aplicando las correcciones de configuración a que haya lugar. |
| 4.2 | El contratista deberá presentar un plan detallado al inicio del contrato que incluya el alcance, actividades, recursos requeridos, tiempo de ejecución y riesgos. |
| 4.3 | **SERVICIOS PROFESIONALES:** El contratista debe documentar y presentar los diagramas topológicos (Planos) de la solución implementada tanto de la topología de la red como de la implementación física de la misma. |
| 4.4 | Los equipos se deberán instalar y configurar de la siguiente manera en cuatro (4) centros de cableado de los edificios de la DIPOL:<br>• 2do piso Edificio CI3 24/7: Stack con 3 switches.<br>• 3er piso Edificio CI3 24/7: Stack con 3 switch<br>• 1er piso Edificio SV. Norberto Matorel: 1 switch<br>• 4to piso norte Edificio Matorel: Stack con 3 switches. |
| 4.5 | Se debe organizar el cableado en los cuatro (4) rack donde se instalarán los switches adquiridos en el presente contrato. |
| 4.6 | El contratista deberá entregar todos los cables de los switchs adquiridos marcados en cada uno de sus extremos, desde el patch panel a los puertos del switch, de acuerdo a la organización establecida en DIPOL. |
| 4.7 | Se debe organizar el cableado de los lugares donde se instalarán los switchs adquiridos en el presente contrato (incluyendo peinado del rack). |
| 4.8 | Todos los switches deberán ser instalados y configurados para quedar totalmente operativos de acuerdo con las necesidades de la Entidad.<br><br>El contratista deberá realizar las conexiones desde los equipos de distribución hacia los switches del 4° piso norte del Edificio SV. Norberto Matorel, así como desde el Core principal hacia los switches del 2° y 3° piso del Edificio CI3 24/7 adquiridos en este contrato. Los enlaces principales deberán ser configurados a 10 Gbps, con enlaces redundantes también a 10 Gbps, respetando los arreglos de stacking correspondientes de cada equipo. |

| | |
|---|---|
| | Adicionalmente, se deberán realizar todas las conexiones desde cada patch panel hasta los puertos de cada switch, asegurando la correcta terminación, continuidad y etiquetado según la infraestructura de cableado estructurado vigente en la Entidad. |
| 4.9 | Se debe entregar diez (10) patch cord de fibra, uno por cada switch los cuales deben ser de fibra multimodo, con conector LC-LC de mínimo 2 metros. En caso de requerirse cambio en alguno de los patch cord de fibra que actualmente se encuentran instalados el contratista deberá realizar el cambio del mismo. debiendo tener presente los materiales necesarios, canaletas, reparaciones en estructuras y acabados sin costo adicional para la DIPOL. |
| 4.10 | Se deben integrar los switches adquiridos a la herramienta de gestión actual Cisco Prime Infraestructure 3.10 con el que cuenta la DIPOL, debiendo ser totalmente compatibles permitiendo el monitoreo y configuración de estos switch en características básicas, configuración de vlan, gestión de puertos, verificación de clientes, y en general aprovechar todas las funcionalidades que el software ofrece, para lo cual se debe entregar por parte del contratista las licencias perpetuas para integrar estos switch al Cisco Prime Infraestructure. |
| 4.11 | Se deben integrar los equipos ofertados con la plataforma Cisco ISE, aplicando las políticas, perfiles, reglas de autorización y demás configuraciones, sin que estas afecten la implementación de la Entidad. |
| 4.12 | Los equipos ofertados deberán permitir la aplicación dinámica de políticas de acceso basadas en identidad, perfil de dispositivo, tipo de usuario o postura de seguridad, definidas desde la plataforma Plataforma Cisco ISE. |
| 4.13 | El contratista deberá configurar los equipos ofertados para soportar integración completa con la plataforma Cisco ISE mediante protocolo RADIUS, permitiendo autenticación 802.1X, MAB (MAC Authentication Bypass) y autenticación multi-dominio por puerto. |
| 4.14 | Los equipos deberán permitir el envío de información de autenticación y accounting (RADIUS), incluyendo estado de sesión, eventos de acceso y cambios de autorización, así como la recepción y aplicación de políticas dinámicas tales como asignación de VLAN, listas de control de acceso (ACL) y Change of Authorization (CoA) desde Cisco ISE.<br><br>Asimismo, deberán ser visibles en la plataforma Cisco ISE para la identificación del estado de autenticación, eventos de acceso, cambios de autorización y generación de alertas de seguridad asociadas al control de acceso a la red. |
| 4.15 | Todas las funcionalidades descritas deberán estar habilitadas mediante el licenciamiento base perpetuo del equipo ofertado, sin requerir licencias adicionales, módulos de software complementarios, suscripciones activas o habilitaciones posteriores para su funcionamiento integral. |
| 4.16 | Antes de realizar la instalación de los equipos, el contratista deberá validar técnicamente la infraestructura de fibra óptica existente (pruebas de continuidad y atenuación) y suministrar el tipo de transceiver (SR o LR) compatible con la misma, y, en caso de ser necesario, el contratista deberá realizar el reemplazo de los cables que no cumplan con los estándares requeridos, garantizando la operación estable a 10 Gbps.<br><br>De igual forma, deberá realizar las validaciones eléctricas, pruebas de carga, mediciones de voltaje, teniendo en cuenta que de ser necesario se debe ejecutar el reemplazo de circuitos, interruptores, traslados, entre otros por parte del contratista, sin costo adicional para el contratante |
| 4.17 | El contratista deberá documentar todas las mediciones, hallazgos y actividades realizadas, entregando un informe técnico que incluya: resultados de pruebas eléctricas y de fibra, registros de reemplazos realizados, cables sustituidos, actualización del etiquetado, y todas las intervenciones efectuadas en cada cuarto técnico antes, durante y después de la instalación. |
| **5** | **CAPACIDAD OPERATIVA** |
| 5.1 | Con el fin de garantizar la calidad de los elementos a adquirir y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere que las firmas participantes en el proceso de selección cuenten con los mecanismos idóneos para el transporte, instalación y entrega de los elementos requeridos, una vez se efectúen los requerimientos por parte del supervisor del contrato, para lo cual deberá anexar en la oferta, certificación de capacidad operativa expedida por el representante legal de la empresa. |
| **6** | **LUGAR DE ENTREGA.** |
| 6.1 | Los switchs se deberán entregar en el almacén del Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Dirección de Inteligencia Policial ubicada en la Avenida Boyacá No. 142 a 55, Barrio Colina Campestre Bogotá D.C. |

| 7 | ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD |
|---|---|
| 7.1 | El personal que realice la instalación y configuración de los equipos descritos en el presente proceso contractual, se someterá a un estudio de credibilidad y confiabilidad realizado por la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional, durante la vigencia del contrato. En el evento de no cumplir o superar dicho estudio algunas de las personas vinculadas a este proyecto, el contratista realizará el cambio de estas personas por otras que también se someterán al estudio de credibilidad y confiabilidad requerida. |
| 7.2 | Confidencialidad e integridad de la información institucional: dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista garantizará la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. |
| 7.3 | En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su labor. El contratista firmará un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual diligenciará el formulario establecido por la entidad contratante. |
| 7.4 | El manejo de toda la información de arquitectura de las herramientas se considera CONFIDENCIAL, de manera que los planos, diseño, manuales técnicos y cualquier otro tipo de información estarán limitados únicamente a la interventora o supervisión. El suministro de copias para otras personas o entidades será solicitado a la DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA DE LA POLICÍA NACIONAL. |
| 7.5 | El contratista deberá guardar la confidencialidad de la información de inteligencia o contrainteligencia, así como de los medios, métodos o agentes, que conozca en el marco de la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento responderán civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de la divulgación o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. |
| 8 | CLÁUSULAS AMBIENTALES |
| 8.1 | Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a la actividad y aplicación de buenas prácticas ambientales. |
| 8.2 | Desarrollar y cumplir, durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato, con las buenas prácticas ambientales con relación al ahorro y uso eficiente del agua y la energía, así como el manejo integral de residuos (no peligrosos y peligrosos), establecidas por la Dirección y el marco del mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental en las instalaciones del contratante; que contribuyan al cumplimiento de la política ambiental y objetivos ambientales institucionales. |
| 8.3 | El contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable no se permite el embalaje en componentes de ICOPOR. |
| 9 | CLÁUSULAS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO |
| 9.1 | El oferente deberá entregar en la oferta el documento firmado por el representante legal el cual indique el número de trabajadores permanentes, el nivel de riesgo de su principal actividad económica y asimismo anexar la calificación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la vigencia anterior, lo anterior como consideración a la Resolución 0312 del 13 de febrero del 2019 del Ministerio de Trabajo "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST", en cumplimiento al art. 1 la presente Resolución tiene por objeto establecer los Estándares Mínimos del SG-SST para las personas naturales y jurídicas señaladas en el art. 2 aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes del personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo a las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al sistema de seguridad social integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. |
| 9.2 | El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los documentos que evidencien objetivamente, la afiliación a la Seguridad Social Integral del personal que ejecutará el objeto contractual, (E.P.S., A.F.P., A.R.L., C.C.F.), obligándose a mantener dicha afiliación, durante la totalidad del tiempo necesario para la ejecución de la actividad contratada. |

| | |
|---|---|
| 9.3 | En caso de presentarse un accidente de trabajo durante la ejecución del contrato, le corresponde al contratista realizar el respectivo reporte e investigación dentro del tiempo reglamentario, presentará una copia de la documentación al supervisor del contrato, con el fin de que este haga llegar la copia al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Inteligencia Policial, según lo establecido en la Resolución 1401 del 14/05/2007 del Ministerio de Trabajo y Protección Social "Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo" o cualquiera que la modifique, reemplace o sustituya. |
| 9.4 | El contratista correrá con los gastos médicos, de hospitalización y procedimientos médicos a que haya a lugar, en caso de que uno de sus funcionarios sufra un accidente laboral durante la ejecución del presente contrato. |
| 9.5 | En caso de presentarse una emergencia dentro de las instalaciones durante el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar que el personal bajo su mando, atienda las recomendaciones durante la activación del plan de emergencia de las instalaciones policiales. |

**LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**

Brigadier general **RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE**
Director de Inteligencia Policial

**CONTRATISTA**

**MIGUEL ARTURO SÁNCHEZ TORRES**
Representante Legal: MCO GLOBAL S A S

| | | |
|---|---|---|
| Elaboró IT. Yeison Fernando Cañón Murcia | Vo. Bo. / SI. Alejandro Carrillo Calderón | Vo. Bo. / ST. Miguel Ángel Tenjo Portillo |
| Analista de contratos | Sustanciador | Jefe Grupo de Contratos (E) |

| | | |
|---|---|---|
| Vo. Bo. / MY. Alexander Malagón Aguillón | Vo. Bo. / TC. Henry Giovanny Sánchez Holguín | Vo. Bo. / CR. José Manuel Álvarez Omaña |
| Jefe Grupo Asuntos Jurídicos | Jefe Área Logística y Financiera | Subdirector de Inteligencia Policial |